

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 102/012

Expte. N° 609/012

Montevideo, 2 de julio de 2012

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la firma Maruby S.A. contra la Resolución N° 199/011 de fecha 30 de diciembre de 2011, la que dispuso la adjudicación del Llamado N° 22/2011 convocado para la adquisición de Víveres Frescos (Frutas, Hortalizas y Huevos).

RESULTANDO: I) que la referida firma interpuso sendos recursos de revocación y jerárquico contra el mencionado acto administrativo, manifestando particular agravio respecto de la adjudicación del ítem Huevos frescos a la firma José Cittadino Donato y Cía.

II) que por Resolución N° 28/012 de fecha 22 de febrero de 2012, esta Unidad dispuso el levantamiento del efecto suspensivo acaecido por la interposición de los referidos recursos, al amparo del artículo 62 del TOCAF.

III) que la firma Maruby S.A. funda sus agravios en que la mencionada firma, en la instancia del numeral 5° del artículo 2° del Decreto N° 129/003 de fecha 8 de abril de 2003, presentó documentación que acreditaba su condición de Mipyme (Certificados emitidos por la Dinapyme en aplicación del artículo 41 y siguientes de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008), en forma violatoria a la mencionada normativa, ya que entiende que no puede presentarse documentación extra en esa instancia por parte de quienes ya ofertaron en el Acto de Apertura.

IV) que la firma Maruby S.A. manifiesta que el beneficio otorgado por esta Unidad a la firma José Cittadino Donato y Cia. por su condición de Mipyme es ilegítimo, ya que el margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud con los bienes, servicios y obras que no califiquen como nacionales, resultando un "hecho obvio" que sus productos ofertados, por tratarse de huevos frescos, son de origen nacional; aún admitiendo la violación de las garantías formales en cuanto admitir documentación no presentada en la oferta original, la oferta de la firma José Cittadino Donato y Cia. no pudo haber obtenido más que un 8% de preferencia por ser Pyme, lo que aún hacía más económica su oferta.

CONSIDERANDO I) que el Pliego de Condiciones Particulares, Documento A, establece en su Cláusula 6.3 "Documentación Adicional a Presentar con las Ofertas", la documentación que debían presentar los oferentes a los efectos de solicitar los beneficios de preferencia para productos o servicios nacionales.

II) que dicha Cláusula establece ... "La empresa deberá solicitar dichos beneficios, en forma escrita acreditando en su oferta que los bienes califican como nacionales, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 13/009 a través de la presentación de Certificado que acredite el carácter nacional del bien de conformidad con lo previsto en el artículo 10° y siguientes del Decreto N° 13/009 mencionado. La presentación de dicho certificado será obligatoria previo a la apertura de ofertas."

III) que el artículo 10 ° del Decreto N° 13/2009 faculta a las Cámaras de Industria del Uruguay, Mercantil y Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay la expedición de los Certificados que acrediten el carácter nacional de los bienes y servicios.

IV) que si bien la firma Maruby S.A. manifiesta que es un hecho obvio que sus productos son nacionales, no acreditó ante esta Unidad su condición de tales, como lo exigía el Pliego de Condiciones Particulares, por lo que su producto ofertado no fue considerado como nacional por parte de la Unidad, a los efectos del Decreto N° 13/009 antes mencionado.

V) que el Pliego de Condiciones Particulares Documento A, establece en su Cláusula 6.4 "Documentación Adicional a Presentar con las Ofertas", la documentación precisa que deberían presentar los oferentes, a los efectos de solicitar los beneficios de preferencia para Mipymes, indicando que "Las MPYMEs deberán presentar conjuntamente con su oferta, en todos los casos, Certificado emitido por la DINAPYME que acredite que cumplen con las condiciones previstas en las normas vigentes".

VI) que la firma José Cittadino Donato y Cia. se presentó en el Llamado en la etapa del numeral 5° del artículo 2° del Decreto N° 129/003 de fecha 8 de abril de 2003, solicitando los beneficios establecidos en el artículo 43 de la Ley N° 18.362 y en el Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010, según consta a fs. 29.

VII) que el Certificado emitido por la Dinapyme y presentado por la firma José Cittadino Donato y Cia. establece que el margen de preferencia aplicable es del 16 %, cuando resulta

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

aplicable el régimen Preferencia Industria Nacional, artículo 41 de la Ley N° 18.362, según consta a fs. 29.

VIII) que en informe del Sector Alimentos de fecha 7 de marzo, surge que de la documentación presentada por la firma José Cittadino Donato y Cia., de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 18.362 y en función de lo reglamentado en el Decreto N° 371/010, se procedió a otorgarle la preferencia correspondiente, teniendo en cuenta que para el ítem Huevos frescos, ninguna otra firma oferente acreditó, en la debida forma, el carácter nacional de los bienes ofertados, resultando su oferta la más conveniente para la Administración.

IX) que la firma José Cittadino Donato y Cia. no violentó lo dispuesto por el Decreto N° 129/003 de 8 de abril de 2003, que regula el procedimiento de contratación administrativa para la adquisición de alimentos por parte de esta Unidad, por cuanto el numeral 2° del artículo 2° del mencionado Decreto, regula la etapa denominada Acto de Apertura, en el cual los oferentes pueden presentar su oferta en el marco del Llamado por primera vez, indicando que la Oferta incluye dos sobres cerrados; uno conteniendo la Oferta Técnica y otro conteniendo la Oferta Económica.

X) que el numeral 5° del referido artículo 2° regula una etapa de negociación, similar a la del Acto de Apertura, en la que se pueden presentar: a) Nuevos oferentes, que no se hayan presentado anteriormente, con su oferta original, con los dos sobres cerrados conteniendo las Ofertas Técnica y Económica, respectivamente; b) Los oferentes que se presentaron en la etapa del acto de apertura, con una nueva oferta, con los dos sobres cerrados, siendo esta nueva oferta distinta e independiente a su oferta presentada en el Acto de Apertura y c) Los oferentes que se presentaron en la etapa del Acto de Apertura, para mejorar su propuesta económica sin modificar su oferta original.

XI) que la firma José Cittadino Donato y Cia. no violentó lo dispuesto por el Decreto antes mencionado, ya que compareció en el Acto de Apertura presentando su oferta en dos sobres, tal como lo establece la reglamentación; luego compareció en la etapa regulada por el numeral 5° antes citado, presentando una nueva oferta, en dos sobres; uno con su oferta técnica y otro con su oferta económica, según surge del informe del Sector Alimentos de fecha 25 de junio de 2012.

XII) que en consecuencia, esta Unidad actuó amparada en las facultades establecidas en el Decreto N° 129/003 y en el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado en cuestión al dictar la Resolución N° 199/011 de fecha 30 de diciembre de 2011, siendo dicha adjudicación un acto administrativo legítimo y debidamente fundado y motivado.


XIII) lo informado por el Sector Alimentos y por el Asesor Jurídico.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Confirmar, en sede de revocación, la Resolución N° 199/011 de fecha 30 de diciembre de 2011, que dispuso la adjudicación del Llamado N° 22/2011 convocado para la adquisición de Víveres Frescos (Frutas, Hortalizas y Huevos), desestimando el recurso de revocación interpuesto.
- 2º) Notificar a la firma impugnante en el domicilio constituido.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 5º) Franquear el recurso jerárquico interpuesto.


Cra. SOEANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas